

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

PROVEEDOR:
HDI Seguros, S.A. de C.V., en adelante "EL PROVEEDOR".
 Paseos de los Insurgentes número 1701,
 Colonia Granada Infonavit,
 Código Postal 37306,
 Guanajuato, Guanajuato.
 R.F.C. HSE701218532.

DATOS DE FACTURACION Y DOMICILIO:
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, en adelante "LA SECRETARÍA".
 Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
 Delegación Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, Ciudad de México,
 R.F.C. SRE850101BT4.

VIGENCIA: Del 02 de enero al 28 de febrero de 2018.

COBERTURA: De las 00:00:01 horas del 01 de enero a las 24:00:00 horas del 28 de febrero de 2018.

CONDICIONES DEL SERVICIO:El servicio deberá cumplir con lo establecido en el **Anexo I** del presente Pedido.**CONDICIONES DE PAGO:**

"LA SECRETARÍA" cubrirá el pago total del servicio en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", para que el pago proceda.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:**Procedimiento:** Adjudicación Directa Presencial.**Fundamento:** Artículos 26, fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	17	01	2018	1 DE 19

COTIZACIÓN No. (O REF) DEL DIA 28 MES 12 AÑO 2018.

Los Anexos que forman parte integrante del presente Pedido, se describen a continuación:

- I. Anexo I "Especificaciones Técnicas"
- II. Anexo II "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR""
- III. Anexo III "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR""

LUGARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En Plaza Juárez No. 20, piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, así como en la República Mexicana y zona fronteriza.

Pedido 001/18

AREA REQUERENTE: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.

Partida	Descripción del servicio	Descripción/Ubicación	Año	Prima Neta Global 01/01/2018 al 28/02/2018	Derecho de póliza	Subtotal 01/01/2018 al 28/02/2018
Unica	Servicio de aseguramiento de los vehículos con cobertura nacional, cruce transfronterizo a los Estados Unidos de América y vehículos con póliza de turista.					
	Tipo					
	1.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA TRANS AUTOMATICA, MODELO 2008, COLOR NEGRO PERLA / CANCELLERÍA/ KL1JM52Z48K874828	2008	\$647.94	\$400.00	\$1,047.94
	2.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD 2008 C/ NEGRO PERLA TRANS AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ KL1JM52Z48K886154	2008	\$714.88	\$400.00	\$1,114.88
	3.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET MALIBU MOD. 2008 C/AZUL IMPERIAL TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ 1G1ZH57N48F216045	2008	\$812.38	\$400.00	\$1,212.38
	4.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET MALIBU MOD. 2008 C/AZUL IMPERIAL TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ 1G1ZH57N78F213415	2008	\$812.38	\$400.00	\$1,212.38

587



5.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCELLERÍA/ 3G1SE51X08S154255	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
6.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCELLERÍA/3G1SE51X8S153990	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
7.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2009 C/ BLANCO / CANCELLERÍA/ KL1JJ52Z19K048304	2009	\$726.19	\$400.00	\$1,126.19
8.- AUTOMOVIL SEDAN	CHRYSLER CIRRUS MOD. 2009 C/NEGRO / CANCELLERÍA/ 1C3LC66V69N527975	2009	\$1,111.28	\$400.00	\$1,511.28
9.- AUTOMOVIL SEDAN	CHRYSLER CIRRUS MOD. 2009 C/NEGRO / CANCELLERÍA/ 1C3LC66V79N536037	2009	\$1,111.28	\$400.00	\$1,511.28
10.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MODELO 2010 COLOR GRIS PLATINO / CANCELLERÍA/ KL1JJ5CZ1AK553603	2010	\$684.48	\$400.00	\$1,084.48
11.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MODELO 2010 COLOR GRIS PLATINO / CANCELLERÍA/ KL1JJ5CZ4AK558200	2010	\$684.48	\$400.00	\$1,084.48
12.- AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	LINCOLN ZEPHYR PREMIUM 2006 COLOR PLATA TUNGSTENO / CANCELLERÍA/ 3LNHM26166R664780	2006	\$1,274.66	\$400.00	\$1,674.66
13.- MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HARLEY DAVIDSON MOD 1999 / CANCELLERÍA/ 1HD1FJV10XY620187	1999	\$369.45	\$400.00	\$769.45
14.- MOTOCICLETA	KAWASAKI VULCAN 900 CLASSIC COLOR NEGRO MOD. 2009 MOTOR VN900BE075807 / CANCELLERÍA/ JKA VN2B139A049221	2009	\$586.27	\$400.00	\$986.27
15.- VAGONETA	FORD ECONOLINE 2007 V8 6 PUERTAS P/15 PASAJEROS / CANCELLERÍA/ 1FBSS31L67D-A10651	2007	\$933.10	\$400.00	\$1,333.10
16.- VAGONETA	DODGE NITRO 4X2 ATX MOD. 2008 C/NEGRO BRILLANTE TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ 1D8GT28K38W226261	2008	\$811.64	\$400.00	\$1,211.64
17.- VAGONETA	DODGE NITRO 4X2 ATX MOD. 2008 C/ NEGRO BRILLANTE TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/	2008	\$811.64	\$400.00	\$1,211.64

1588

[Handwritten signature]

1588



		1D8GT28K38W247790				
	18.- VAGONETA	FORD ECONOLINE E-150 WAGON MOD. 2008 C/ BLANCO OXFORD TRANS. AUTOMATICA / CANCILLERÍA/ 1FMNE11W88DA62195	2008	\$1,142.14	\$400.00	\$1,542.14
	19.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / CANCILLERÍA/ 1D4HD48T69F711082	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
	20.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCILLERÍA/ 3G1SE51X08S154742	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
	21.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCILLERÍA/ 3G1SE51X78S153992	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
	22.- CAMIONETA	CAMIONETA BLINDADA BMW COLOR NEGRO SERIE X MODELO 2005 / CANCILLERÍA / 3AVFB51045RA12524	2005	\$1,195.51	\$400.00	\$1,595.51
	23.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2009 C/ BLANCO GALAXIA / CANCILLERÍA/ KL1JJ52Z29K048747	2009	\$726.319	\$400.00	\$1,126.19
	24.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCILLERÍA/ 3G1SE51X98S154013	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
	25.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MODELO 2007 C/GRIS PLATINO 4 PUERTAS / CANCILLERÍA/ KL1JM52Z17K672902	2007	\$637.49	\$400.00	\$1,037.49
	26.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2009 C/ BLANCO GALAXIA / CANCILLERÍA/ KL1JJ52Z59K049181	2009	\$726.19	\$400.00	\$1,126.19
	27.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2009 C/ TERRACOTA / CANCILLERÍA/ KL1JJ52Z59K053649726.19	2009	\$726.19	\$400.00	\$1,126.19
	28.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD.684.48 2009 C/ BLANCO GALAXIA / CANCILLERÍA/ KL1JJ52Z79K057833	2009	\$726.19	\$400.00	\$1,126.19



29.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MODELO 2010 COLOR GRIS PLATINO / CANCELLERÍA/ KL1JJ5CZ3AK552243	2010	\$684.48	\$400.00	\$1,084.48
30.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2009 C/ BLANCO GALAXIA / CANCELLERÍA/ KL1JJ52ZX9K057339	2009	\$726.19	\$400.00	\$1,126.19
31.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2009 C/ GRIS PLATINO / CANCELLERÍA/ KL1JJ52Z49K057241	2009	\$726.19	\$400.00	\$1,126.19
32.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCELLERÍA/ 3G1SE51X28S154242	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
33.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD 2008 C/ NEGRO PERLA TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ KL1JM52Z18K836134	2008	\$714.88	\$400.00	\$1,114.88
34.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD 2008 C/NEGRO PERLA TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ KL1JM52Z78K854279	2008	\$714.88	\$400.00	\$1,114.88
35.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCELLERÍA/ 3G1SE51X78S154009	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
36.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCELLERÍA/ 3G1SE51X68S154261	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
37.- CAMION PICK-UP	CAMION PICK-UP 2005 COLOR BLANCO OXFORD F-250 / CANCELLERÍA/ 3FTEF17W14MA26789	2005	\$901.56	\$400.00	\$1,301.56
38.- OMNIBUS O AUTOBUS PANORAMICO	MERCEDES BENZ 1996 / CANCELLERÍA/ 3AM68519150031771	1996	\$1,208.93	\$400.00	\$1,608.93
39.- VAGONETA	VAGONETA ECONOLINE WAGON 2004 COLOR BLANCO OXFORD / CANCELLERÍA/ 1FBSS31L64HB54026	2004	\$647.27	\$400.00	\$1,047.27
40.- VAGONETA	FORD ECONOLINE E350 SD EXT WAGON MOD 2008 C/BLANCO TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ 1FBSS31L48DA75581	2008	\$886.42	\$400.00	\$1,286.42
41.- VAGONETA	FORD ECONOLINE E350 SD EXT WAGON MOD.2008 C/BLANCO TRAS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ 1FBSS31L68DA75579	2008	\$886.42	\$400.00	\$1,286.42



42.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	DODGE RAM 4000 DE REDILAS MODELO 2007 C/BLANCO / CANCELLERÍA/ 3D6WN56D47G838230	2007	\$663.92	\$400.00	\$1,063.92
43.- VAGONETA	URVAN PANEL LARGA DE CARGA, NISSAN, MOD 2007, C/BLANCO / CANCELLERÍA/ JN6FE52S87X589772	2007	\$1,421.93	\$400.00	\$1,821.93
44.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2009 C/BLANCO GALAXIA / CANCELLERÍA/ KL1JJ52ZX9K054098	2009	\$726.19	\$400.00	\$1,126.19
45.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCELLERÍA/ 3G1SE51X88S154262	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
46.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET CHEVY MOD. 2008 C/ BLANCO OLIMPICO TRANS. ESTANDAR / CANCELLERÍA/ 3G1SE51X18S154247	2008	\$730.05	\$400.00	\$1,130.05
47.- VAGONETA	TOYOTA HIACE PANEL LARGA MODELO 2010 COLOR BLANCO / CANCELLERÍA/ JTFHX02P1A0047555	2010	\$1,078.76	\$400.00	\$1,478.76
48.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MODELO 2007 C/NEGRO 4 PUERTAS / CANCELLERÍA/ KL1JM52Z97K702325	2007	\$637.49	\$400.00	\$1,037.49
49.- AUTOMOVIL SEDAN	NISSAN ALTIMA MOD. 2007 C/NEGRO N° MOTOR QR25-155232 / CANCELLERÍA/ 1N4AL21DX7C226313	2007	\$957.05	\$400.00	\$1,357.05
50.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET MALIBU MOD. 2008 C/AZUL IMPERIAL TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ 1G1ZH57N38F212178	2008	\$812.38	\$400.00	\$1,212.38
51.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2008 C/ GRIS PLATINO TRAN. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ KL1JM52Z38K965587	2008	\$714.88	\$400.00	\$1,114.88
52.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2008 C/ GRIS PLATINO TRANS. AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ KL1JM52Z18K965376	2008	\$714.88	\$400.00	\$1,114.88
53.- AUTOMOVIL SEDAN	CHEVROLET OPTRA MOD. 2009 C/ GRIS PLATINO / CANCELLERÍA/ KL1JJ52Z99K056716	2009	\$726.19	\$400.00	\$1,126.19
54.- AUTOMOVIL SEDAN	CHRYSLER CIRRUS MOD. 2009 C/NEGRO / CANCELLERÍA/ 1C3LC66V09N506989	2009	\$1,111.28	\$400.00	\$1,511.28



55.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / CANCELLERÍA/ 1D4HD48T89F711083	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
56.- CAMIONETA	GENERAL MOTORS DENALI YUKON 4X4 BLINDADA / CANCELLERÍA/ 1GKF13259J104129	2009	\$1,438.08	\$400.00	\$1,838.08
57.- CAMIONETA	MERCEDES BENZ TIPO CAMIONETA, BLINDADA , / CANCELLERÍA/ 4JGBB77E67A182221	2007	\$2,360.70	\$400.00	\$2,760.70
58.- CAMIONETA	CHEVROLET SUBURBAN BLINDADA / CANCELLERÍA/ 1GNWK8EGXDR183697	2013	\$2,535.31	\$400.00	\$2,935.31
59.- CAMIONETA	JEEP GRAND CHEROKEE SRT-8 4X4. AUT. BLINDADA / CANCELLERÍA/ 1J8HR78307C603581	2007	\$1,503.25	\$400.00	\$1,903.25
60.- AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS / DELEGACIÓN AGUASCALIENTES/ 3FABP04BX5M-108801	2005	\$598.60	\$400.00	\$998.60
61.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS) / DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA/ CRUCE TRANSF/ 1FMRE11232HA00167	2002	\$599.47	\$400.00	\$999.47
62.- VAGONETA	DODGE RAM WAGON 1500 MOD 2000 4 PTAS / DELEGACIÓN CAMPECHE/ 2B4HB15X1YK124553	2000	\$713.71	\$400.00	\$1,113.71
63.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / DELEGACIÓN CHIAPAS/ 1D4HD48T19F711085	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
64.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / DELEGACIÓN CHIHUAHUA / CRUCE TRANSF/ 1D4HD48T39F711086	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
65.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO/ 1D4HD48TX9F711084	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
66.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / DELEGACIÓN GUANAJUATO/ 1D4HD48T99F711089	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66



67.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / DELEGACIÓN JALISCO/ 1D4HD48T69F707081	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
68.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / DELEGACIÓN MICHOACÁN/ 1D4HD48T49F707080	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
69.- AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	FORD IKON FIRST 1.6 LT. 4 PUERTAS COLOR BLANCO MODELO 2005 / DELEGACIÓN NAYARIT/ 3FABP04B75M-108805	2005	\$598.60	\$400.00	\$998.60
70.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / DELEGACIÓN QUINTANA ROO/ 1D4HD48T89F707079	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
71.- VAGONETA	DODGE DURANGO SLT MOD. 2009 C/ BLANCO INT/ GRIS AUTOMATICA / DELEGACIÓN TIJUANA/ CRUCE TRANSF/ 1D4HD48T79F711091	2009	\$1,060.66	\$400.00	\$1,460.66
72.- VAGONETA	SUBURBAN 95 3GCEC26K5SM127098 / DELEGACIÓN ZACATECAS/ 3GCEC26K5SM127098	1995	\$464.52	\$400.00	\$864.52
73.- CAMION PICK-UP	SILVERADO 1500 MOD 2000 S-IGCEC14W8YZ301141 / CILA MEX EUA/	2000	\$795.81	\$400.00	\$1,195.81
74.- CAMION PICK-UP	MCA. CHEVROLET COLORADO, DOBLE CABINA 4X4, MOD. 2007, 5 CIL. C/AZUL IMPERIAL/ CILA MEX EUA/ 1GCDT13E678254247	2007	\$1,066.11	\$400.00	\$1,466.11
75.- CAMION REDILAS	CHEVROLET S-3GCJC44K6RM115999/ CILA MEX EUA/ 3GCJC44K6RM115999	1994	\$458.60	\$400.00	\$858.60
76.- CAMION VOLTEO	MCA. INTERNACIONAL 2004 MOD. 7400SFA6X4 CON MOTOR DIESEL/ CILA MEX EUA/ 1HTWHAARX4J021544	2003	\$1,057.77	\$400.00	\$1,457.77
77.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	MCA CHEVROLET PICK UP SILVERADO 4 X 4 MOD 2001 PLACAS 799 004/ CILA MEX EUA/ 1GCEK14W11Z197648	2001	\$939.62	\$400.00	\$1,339.62
78.- VAGONETA	SUBURBAN 6P1357285/ CILA MEX EUA/ 1GNEC16K6PJ357285	1993	\$452.69	\$400.00	\$852.69



79.- VAGONETA	MCA. CHEVROLET TAHOE, MOD. 2007, 8CIL. C/GRIS METALICO/ CILA MEX EUA/ 1GNFC13J57J272082	2007	\$1,532.32	\$400.00	\$1,932.32
80.- AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	MRCA FORD, CONTOUR SE, MOD 2000 4 CILINDROS PLACAS 799 002/ CILA MEX EUA/ 3FAFP6631YM119278	2000	\$514.50	\$400.00	\$914.50
81.- AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	DODGE STRATUS SE MOD. 2004, 4 CIL. / CILA MEX EUA/ 1B3EL36X94N284337	2004	\$635.75	\$400.00	\$1,035.75
82.- AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS	DODGE STRATUS SE MOD. 2004, 4 CIL. / CILA MEX EUA/ 1B3EL36X04N284338	2004	\$635.75	\$400.00	\$1,035.75
83.- CAMION PICK-UP	DODGE '98 S-1B7HC16X9WS688940/ CILA MEX EUA/ 1B7HC16X9WS688940	1998	\$654.96	\$400.00	\$1,054.96
84.- CAMION PICK-UP	DODGE PICK-UP 1999 S-1B7HC16X3XS179508/ CILA MEX EUA/ 1B7HC16X3XS179508	1999	\$754.79	\$400.00	\$1,154.79
85.- CAMION PICK-UP	SILVERADO 1500 MOD 2000 S- IGCEC14W6YZ299616/ CILA MEX EUA/ 1GCEC14W6YZ299616	2000	\$795.81	\$400.00	\$1,195.81
86.- CAMION PICK-UP	SILVERADO 1500 MOD 2000 S- IGCEC14W3YZ299783/ CILA MEX EUA/ 1GCEC14W3YZ299783	2000	\$795.81	\$400.00	\$1,195.81
87.- CAMION PICK-UP	CHEVROLET PICKUP COLORADO MODELO 2004/ CILA MEX EUA/ 1GCDT146448189854	2004	\$615.92	\$400.00	\$1,015.92
88.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	FORD BRONCO IFMEU15N5RLA73991/ CILA MEX EUA/ 1FMEU15N5RLA73991	1994	\$820.19	\$400.00	\$1,220.19
89.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	FORD BRONCO IFMEU15N2RLA69705/ CILA MEX EUA/ 1FMEU15N2RLA69705	1994	\$820.19	\$400.00	\$1,220.19
90.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	CHEVROLET COLORADO CREW CAB 4X4 5 CILINDROS AÑO 2009 / CILA MEX EUA/ 1GCDT13E698105467	2009	\$1,103.98	\$400.00	\$1,503.98

594

[Handwritten signatures]

1495



91.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	CHEVROLET COLORADO CREW CAB 4X4 5 CILINDROS AÑO 2009 / CILA MEX EUA/ 1GCDT13EX98120201	2009	\$1,103.98	\$400.00	\$1,503.98
92.- VAGONETA	BLAZER PL. MODELO 1993/ CILA MEX EUA/ IGNEK18K7PJ359594	1993	\$405.47	\$400.00	\$805.47
93.- VAGONETA	FORD WAGON S/ CILA MEX EUA/ IFBHE31H5RHA99850	1994	\$488.85	\$400.00	\$888.85
94.- CAMION PICK-UP	CAMIONETA FORD PICK-UP F 250 1999 / CILA MEX EUA/3FTDF17W6XMA40722	1999	\$696.00	\$400.00	\$1,096.00
95.- CAMION PICK-UP	SILVERADO 1500 MOD 2000 S-/ CILA MEX EUA/ IGCEC14W3YZ299248	2000	\$795.81	\$400.00	\$1,195.81
96.- CAMION PICK-UP	CHEVROLET SILVERADO PICK UP MOD. 2004, 4X4/ CILA MEX EUA/ 1GCEK14T64Z181455	2004	\$881.64	\$400.00	\$1,281.64
97.- CAMION PICK-UP	MCA. CHEVROLET COLORADO, DOBLE CABINA 4X4, MOD. 2007, 5 CIL. C/AZUL IMPERIAL/ CILA MEX EUA/ 1GCDT13E478254859	2007	\$1,066.11	\$400.00	\$1,466.11
98.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	CHEVROLET SUBURBAN MOD. 2004 AZUL OSCURO METALICO, 8 CIL. / CILA MEX EUA/ 3GNEC16T04G161378	2004	\$911.08	\$400.00	\$1,311.08
99.- VAGONETA	MCA. CHEVROLET SUBURBAN 4X2, MOD. 2007, 8 CIL. C/AZUL ONIX/ CILA MEX EUA/ 3GNFC16J77G230123	2007	\$1,678.84	\$400.00	\$2,078.84
100.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	MCA CHEVROLET PICK UP SILVERADO 4 X 4 MOD 2001/ CILA MEX EUA/ 1GCEK14W11Z196743	2001	\$939.62	\$400.00	\$1,339.62
101.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	CHEVROLET COLORADO CREW CAB 4X4 5 CILINDROS AÑO 2009 MOTOR HECHO EN EUA. / CILA MEX EUA/ 1GCDT13E398120489	2009	\$1,103.98	\$400.00	\$1,503.98
102.- CAMION PICK-UP	CHEVROLET PICK-UP 1999 S-/ CILA MEX EUA/1GCEC14W3XE178130	1999	\$595.71	\$400.00	\$995.71
103.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS-REDILAS)	CHEVROLET SUBURBAN MOD 2000 S-/ CILA MEX EUA/3GNCC26U2YG199093	2000	\$573.34	\$400.00	\$973.34
104.- VAGONETA	CHEVROLET'99/ CILA MEX EUA/ IGNGC26R1XJ358906	1999	\$960.24	\$400.00	\$1,360.24
105.- CAMION PICK-UP	DODGE 0D5204493 PL.357-733/ CILA MEX EUA/ 1B7FD14E0CS204493	1982	\$503.14	\$400.00	\$903.14



	106.- CAMION PICK-UP	DODGE / CILA MEX EUA/1B7FD14E9C5204492	1982	\$503.14	\$400.00	\$903.14
	107.- CAMION PICK-UP	FORD PICK UP/ CILA MEX EUA/ FTDF15Y1RLA74530	1994	\$625.62	\$400.00	\$1,025.62
	108.- CAMION PICK-UP	FORD PICK UP/ CILA MEX EUA/ IFTDF15Y9RLA70175	1994	\$625.62	\$400.00	\$1,025.62
	109.- CAMION PICK-UP	CHEVROLET S-/ CILA MEX EUA/ IGDC14Z5RZ241939	1994	\$695.59	\$400.00	\$1,095.59
	110.- CAMION PICK-UP	DODGE '98 S-/ CILA MEX EUA/1B7HC16X0WS688941	1998	\$532.02	\$400.00	\$932.02
	111.- CAMION PICK-UP	CHEVROLET PICKUP COLORADO MODELO 2004/ CILA MEX EUA/ 1GCDT146548191774	2004	\$615.92	\$400.00	\$1,015.92
	112.- CAMION PICK-UP	CHEVROLET PICKUP COLORADO MODELO 2004/ CILA MEX EUA/ 1GCDT146948189736	2004	\$615.92	\$400.00	\$1,015.92
	113.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS- REDILAS)	FORD BRONCO/ CILA MEX EUA/ FMEU15N9RLA73993	1994	\$820.19	\$400.00	\$1,220.19
	114.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS- REDILAS)	CHEVROLET SUBURBAN-2WD 1999 S-/ CILA MEX EUA/1GNCG26R8XJ478153	1999	\$561.07	\$400.00	\$961.07
	115.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS- REDILAS)	MCA CHEVROLET PICK UP SILVERADO 4 X 4 MOD 2001 PLACAS 799 005/ CILA MEX EUA/ 1GCEK14W41Z196395	2001	\$939.62	\$400.00	\$1,339.62
	116.- CAMION PICK-UP	SILVERADO 1500 MOD 2000 S-/ CILA MEX EUA/ GCEC14W3YZ299055	2000	\$795.81	\$400.00	\$1,195.81
	117.- CAMION PICK-UP	SILVERADO 1500 MOD 2000 S-/ CILA MEX EUA/ IGCEC14W8YZ300507	2000	\$795.81	\$400.00	\$1,195.81
	118.- CAMION PICK-UP	MCA. CHEVROLET COLORADO, DOBLE CABINA 4X4, MOD. 2007, 5 CIL. C/AZUL IMPERIAL/ CILA MEX EUA/ 1GCDT13E378254819	2007	\$1,066.11	\$400.00	\$1,466.11
	119.- VAGONETA	FORD WAGON S-/ CILA MEX EUA/ IFBHE31H3RHA99846	1994	\$488.85	\$400.00	\$888.85
	120.- CAMION CHASSIS- CABINA	DODGE, RAM 4000, CHASIS CAB DIESEL MOD. 2009 C/BLANCO / CILA MEX SUR/ 3D6WN56739G506115	2008	\$879.05	\$400.00	\$1,279.05
	121.- CAMION PLATAFORMA	MCA FREIGHTLINER 2002 S- BLANCO MOTOR S-46167213/ CILA MEX SUR/3ALDBT BVX2DK93281	2002	\$1,688.77	\$400.00	\$2,088.77

596

915



122.- CAMION FORD DUTY	FORD F-350 MODELO 2007 / CILA MEX SUR/ 3FEKF36L37MA12412	2007	\$670.72	\$400.00	\$1,070.00
123.- CAMIONETA FORD PICK-UP	FORD PICK-UP F-250M MODELO 2007/ CILA MEX SUR/ 3FTGF18W07MA11261	2007	\$739.48	\$400.00	\$1,139.48
124.- CAMIONETA FORD PICK-UP	FORD PICK-UP F-250 XL, DOBLE ATRACCIÓN 4X4, MODELO 2007/ CILA MEX SUR/ 3FTGF18W27MA11259	2007	\$739.48	\$400.00	\$1,139.48
125.- CAMIONETA FORD PICK-UP	FOR PICK-UP F-250 XL. DOBLE ATRACCION 4X4, MODELO 2008/ CILA MEX SUR/ 3FGF18W98MA20316	2008	\$748.08	\$400.00	\$1,148.08
126.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS- REDILAS)	FORD EXPLORER XLT AÑO 2007 COLOR AZUL MET. / TECÚN UMÁN/ 1FMEU73E77UA44604	2007	\$779.79	\$400.00	\$1,179.79
127.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS- REDILAS)	MARCA JEEP MODELO 2011 COLOR PLATEADO METALICO A/ TECÚN UMÁN/ 1J4PN2GK3BW596346	2011	\$954.78	\$400.00	\$1,354.78
128.- CAMIONETA (GUAYIN, PANEL, ESTACAS- REDILAS)	MARCA JEEP MODELO 2011 COLOR BEIGE METALICO A/ TECÚN UMÁN/ 1J4PN2GK1BW596345	2011	\$954.78	\$400.00	\$1,354.78
129.- CAMIONETA	JEEP GRAND CHEROKEE BLINDADA , MODELO 2013/ CANCELLERÍA/1CARJFBT2DC536029	2013	\$1,428.02	\$400.00	\$1,828.02
130.- CAMIONETA	CHEVROLET SUBURBAN BLINDADA , MODELO 2013/ CANCELLERÍA/1GNWK8EG0DR172627	2013	\$2,535.31	\$400.00	\$2,935.31
<p>El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo I del presente Pedido.</p> <p>Monto con letra:</p> <p>(Ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.) con el I.V.A. Incluido.</p> <p>El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por "EL PROVEEDOR" en el Anexo II del presente Pedido.</p> <p>Cargo: Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.</p> <p>Uso: Dirección de Servicios Generales.</p>					
				Subtotal	\$165,307.37
				I.V.A.	\$26,449.18
				Total	\$191,756.55

597

m



DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI, XII y XXX de su Reglamento Interior, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00002 de fecha 02 de enero de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 613, Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 34501 denominada "Seguros de bienes patrimoniales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
- I.6 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el citado en la carátula del mismo.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual se constituyó originalmente bajo la denominación de Compañía Mexicana de Seguros del Centro, S.A., como se desprende de la escritura pública número 28 de fecha 10 de marzo de 1943, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 1 de la Ciudad de León, Guanajuato, Licenciado Francisco Cabrera; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número 42, folios 63 a 72, Tomo 11, Libro de comercio, Sección V de fecha 13 de abril de 1943.
- A través de la escritura pública número 1,807 de fecha 24 de febrero de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público número 167 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de "Compañía Mexicana de Seguros del Centro, S.A." a "Seguros del Centro, S.A."
 - Por escritura pública número 28,004 de fecha 26 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de León, Guanajuato, Licenciado Luis Ernesto Aranda Guedea, se hizo constar la transformación de "Seguros del Centro, S.A." a "Seguros del Centro, S.A. de C.V."
 - Con escritura pública número 36,250 de fecha 13 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108 de la Ciudad de León, Guanajuato, Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, se hizo constar el cambio de denominación de "Seguros del Centro, S.A. de C.V." a "Ge Seguros, S.A. de C.V."
 - Mediante escritura pública número 48,118 de fecha 20 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108 de la Ciudad de León, Guanajuato, Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, se hizo constar el cambio de denominación de "Ge Seguros, S.A. de C.V." a "Genworth Seguros México, S.A. de C.V."
 - A través de la escritura pública número 54,686 de fecha 16 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108 de la Ciudad de León, Guanajuato, Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, se hizo constar la ratificación del acuerdo del cambio de denominación social de "GE Seguros, S.A. de C.V." a "Genworth Seguros México, S.A. de C.V."
 - Mediante escritura pública número 1,306 de fecha 19 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108 de la Ciudad de León, Guanajuato, Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, se hizo constar el cambio de denominación de "Genworth Seguros México, S.A. de C.V." a "HDI Seguros, S.A. de C.V."
- II.2 Luis Bernardino Quiroz Curiel, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la escritura pública número 5,626 de fecha 03 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de León, Guanajuato, Licenciado Jesús Luis Vega Castillo; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.
- II.3 La sociedad tiene por objeto, entre otros, en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de Genworth Life Insurance Company (antes General Electric Capital Assurance Company), en los términos siguientes: Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de Automóviles.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ubicada dentro de la estratificación de Micro, Pequeña y Mediana empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
- II.10 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el mencionado en la carátula del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio de aseguramiento de los vehículos con cobertura nacional, cruce transfronterizo a los Estados Unidos de América y vehículos con póliza de turista.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de conformidad con las especificaciones, ubicaciones, características y tiempos descritos en el **Anexo I** del presente Pedido. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio la realizará en forma óptima y oportuna durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- MONTO: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Pedido, un monto total de \$191,756.55 (Ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.) con el I.V.A. incluido.

El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados con respecto al servicio solicitado, por "EL PROVEEDOR" en el **Anexo II** del presente Pedido.

CUARTA.- PRECIO: Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II**, salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: En apego a los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago total del servicio en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", para que el pago proceda.

Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" el trámite de pago, con la asistencia de Moisés Octavio Limón Ortega, Director de Servicios Generales.

La Dirección de Servicios Generales de "LA SECRETARÍA", será la encargada de recibir la factura en Plaza Juárez Número 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 18:00 horas.

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales o quien lo supla o sustituya en el cargo, con la asistencia de Moisés Octavio Limón Ortega, Director de Servicios Generales o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 la referida Ley, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" lo entregue a "LA SECRETARÍA" al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del presente Pedido y "LA SECRETARÍA" lo reciba a entera satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

665
599



Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el **Anexo I** del presente Pedido, este no se tendrá por recibido o aceptado por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2018, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PROVEEDOR", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea, a efecto de que "EL PROVEEDOR", pueda ejercer la cesión de derechos de cobro, al intermediario financiero que seleccione de entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuara mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" el servicio prestado en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderán por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294 fracciones I y VI de la Ley General de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" no está obligado ante "LA SECRETARÍA" a presentar fianza; considerando además el criterio AD-2 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

En razón de lo anterior, "EL PROVEEDOR" queda exceptuado de presentar la garantía de cumplimiento.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso pueda efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente Pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el presente Pedido, para lo cual contara con la asistencia de Moisés Octavio Limón Ortega, Director de Servicios Generales o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del presente Pedido e informar al administrador del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR": Para todo lo relacionado con la ejecución del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" actuará a través de Moisés Octavio Limón Ortega, Director de Servicios Generales o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PROVEEDOR" preste el servicio objeto de este Pedido de acuerdo a las características señaladas en su **Anexo I** y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente Pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.



Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. Prestar el servicio objeto del presente Pedido de conformidad con los términos, características, calidad, ubicaciones y tiempos descritos en el **Anexo I** del mismo.
2. Una vez emitida la Notificación de Adjudicación, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y entregar al administrador del presente Pedido en un término de 24 (veinticuatro) horas la carta cobertura del aseguramiento, en tanto se expida y se entregue la póliza correspondiente y se firme el presente Pedido.
3. Asegurar que los servicios descritos se entreguen de acuerdo a los términos y condiciones previstas en el **Anexo I** del presente Pedido.
4. Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para prestar el servicio objeto del presente Pedido a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
5. Entregar el reporte de siniestralidad de manera mensual.
6. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES:

1. Si "EL PROVEEDOR" no contacta al servidor público, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de la Notificación de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el apartado II, numeral 20 del **Anexo I** del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1.5 % (uno punto cinco por ciento) calculada sobre el importe total del presente Pedido, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente.
2. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio en el lugar, hora y fecha requerida, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente al 1.5 % (uno punto cinco por ciento) por cada día natural de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación.
3. Si "EL PROVEEDOR" no presenta la cotización solicitada en los primeros 5 (cinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha en la que recibió la solicitud de cotización, de acuerdo a lo establecido en el apartado II, numeral 9 del **Anexo I** del presente Pedido "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente al 1.5 % (uno punto cinco por ciento) por cada día natural de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
4. Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la emisión y entrega del total de las pólizas y cartas cobertura dentro de los primeros 15 (quince) días naturales contados a partir del primer día natural siguiente de la fecha de Notificación de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el apartado II, numeral 10 del **Anexo I** del presente Pedido "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día natural de incumplimiento sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.
5. Si "EL PROVEEDOR", no cumple con la emisión y entrega del reporte de siniestralidad dentro de los primeros 20 (veinte) días naturales contados a partir del primer día natural siguiente de la fecha de Notificación de Adjudicación de acuerdo a lo establecido en el apartado II, numeral 13 del **Anexo I** del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado.



6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona número celular o radio del ejecutivo de cuenta en el tiempo establecido en el apartado II, numeral 14 del **Anexo I** del presente Pedido **"LA SECRETARIA"** aplicará una pena equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado, hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con dicha obligación.
7. Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumple con la presencia de su ejecutivo de cuenta en las instalaciones de **"LA SECRETARIA"**, en los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el apartado II, numeral 15 del **Anexo I** del presente Pedido se le aplicará una pena equivalente al 1.5 % (uno punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado, hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con dicha obligación.

El administrador del presente Pedido será el responsable de determinar y aplicar las penas convencionales y notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento, con la asistencia de Moisés Octavio Limón Ortega, Director de Servicios Generales o quien lo supla o sustituya en su cargo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los supuestos descritos con anterioridad, **"LA SECRETARIA"** a través del administrador del presente Pedido o quien lo supla o sustituya, le notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el monto de la penalización y le entregará el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de **"LA SECRETARIA"** "0007512000001", a fin de que **"EL PROVEEDOR"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARIA"**.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del servicio prestado fuera del plazo convenido.

DEDUCCIONES:

Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Tiempo de llegada del ajustador, apartado II, numeral 11 del Anexo I del presente Pedido	45 (cuarenta y cinco) minutos en el área metropolitana y zonas conurbadas, y 2 (dos) horas en áreas foráneas	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	"LA SECRETARIA" aplicará una deducción equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada evento incumplido sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado	Hasta en 7 (siete) ocasiones durante la vigencia del presente Pedido.
Tiempo de llegada de la asistencia legal, apartado II, numeral 12 del Anexo I del presente Pedido	2 (dos) horas en área metropolitana y zonas conurbadas, y 4 (cuatro) horas en áreas foráneas	Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido	"LA SECRETARIA" aplicará una deducción equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada evento incumplido sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado	Hasta en 7 (siete) ocasiones durante la vida del presente Pedido
Reporte de siniestralidad mensual	El reporte deberá contener todos los elementos de la apartado II, numeral 13 del Anexo I del presente Pedido	Por uno o más elementos faltantes en el reporte	"LA SECRETARIA" aplicará una deducción equivalente al 1.5 % (uno punto cinco por ciento) por cada evento incumplido sobre el monto de la póliza que dio lugar al servicio solicitado	Hasta en 7 (siete) ocasiones durante la vida del presente Pedido

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El administrador del presente Pedido será el responsable de determinar las deducciones y notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, al día hábil siguiente del incumplimiento.

En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederán las deducciones al pago.

Las deducciones al pago no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del servicio prestado fuera del plazo convenido.

602
[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]
2009



DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio objeto del presente Pedido se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte al interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en la negligencia respecto al servicio objeto del presente Pedido.
- Si transfiere todo o en parte, las obligaciones derivadas del presente Pedido.
- Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio objeto de este Pedido.
- Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a "EL PROVEEDOR".
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 20% del monto total de los servicios prestados fuera del plazo convenido.
- Si divulga o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Vigésima Primera del presente Pedido.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en los artículos 54 Bis La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", a través del administrador del presente Pedido podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen a este Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Pedido.



VIGÉSIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo del servicio del presente Pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR": Todas las erogaciones que efectuó "EL PROVEEDOR" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman junto con sus **Anexos** como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a **17 de enero de 2018**.

Por "EL PROVEEDOR"

Por "LA SECRETARÍA", ÁREA
REQUERENTE Y SERVIDOR PÚBLICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL
PRESENTE PEDIDO

Por "LA SECRETARÍA"

Firma
Nombre
Cargo

Luis Bernardino Quiroz Curies
Apoderado Legal

Teléfono
Correo
electrónico

(477) 710 4700
luis.quiroz@hdi.com.mx

Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez
Director General de Bienes Inmuebles
y Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5516
jtrujillo@sre.gob.mx

Fernando Lorenzana Rojas
Director General Adjunto de
Adquisiciones y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
florenzana@sre.gob.mx



Por EL ÁREA REQUERENTE Y SERVIDOR
PÚBLICO RESPONSABLE DE
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PRESENTE PEDIDO

Firma
nombre
Carga
Teléfono
Correo
electrónico

Moisés Octavio Limón Ortega
Director de Servicios Generales
(55) 3686 5100 ext. 5562
mlimon@sre.gob.mx

ELABORÓ

REVISÓ

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

Firma
Nombre

Mariel Angel Padilla
Humberto Rincón Juárez
Subdirector de Adquisiciones y
Contrataciones
Elvia Ascencio Millán
Directora de Adquisiciones y
Contrataciones

La presente hoja de firmas forma parte del Pedido 001/18, suscrito entre "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" el 17 de enero de 2018.

605

604

01/10/2010
10:10:10
10:10:10